

## DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA N° LS/GEV-23-015/08, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE BOTIQUINES CON MATERIAL DE CURACIÓN PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., siendo las once horas del día veintitrés de mayo del año dos mil ocho, encontrándose reunidos en la Sala de Juntas de la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicada en las instalaciones que ocupa la referida dependencia, sita en el Km. 4.5 de la carretera federal Xalapa a Veracruz, la comisión para la Licitación Simplificada LS/GEV-23-015/08, formada por los siguientes servidores públicos: C.C. **José Luis Moreno Landa**, Representante de la Oficialía Mayor; **C.P. Antonio Razo Gutiérrez**, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles; **Lic. Miguel Ángel Basilio Mar**, Jefe del Departamento de Adquisiciones; **Lic. Gonzalo Francisco Lara Lamothe**, Representante de la Dirección Jurídica; **Ing. Julio A. Vélez Hernández**, Coordinador de Agenda, Giras y Eventos, **C.P. Maribel Monteros Pérez**, Jefa del Departamento de Almacén General; todos ellos servidores públicos de la Dependencia Convocante; se han reunido con objeto de analizar las proposiciones de los participantes y dictaminar las mejores opciones para la emisión del Dictamen Técnico-Económico, por lo que,

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que el objeto de la presente licitación, es la adquisición de 5,000 botiquines portátiles requeridos por la Coordinación de Agenda, Giras y Eventos de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

**SEGUNDO.-** Que para la referida adquisición se eligió la modalidad de Licitación Simplificada con fundamento en el Artículo 27 Fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERO.-** Que con fecha catorce de mayo de 2008, se remitieron oficios de invitación a las empresas: **Ensamblés y Maquilas del Golfo S.A. de C.V.**, **Adimac de Xalapa, S.A. de C.V.** y **Vimacxa, S.A. de C.V.**, así mismo, se remitieron invitaciones a la Contraloría Interna de la convocante, a la Contraloría General, a la Subdirección de Adquisiciones y Control de Inventarios de la SEFIPLAN, a la Dirección Jurídica, a la Coordinación de Agenda, Giras y Eventos y al Departamento de Almacén General.

**CUARTO.-** Que a las trece horas del día veinte de mayo del año en curso, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas, siendo presidida por los: **C.C. José Luis Moreno Landa**, Representante de la Oficialía Mayor; **C.P. Antonio Razo Gutiérrez**, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles; **Lic. Miguel Ángel Basilio Mar**, Jefe del Departamento de Adquisiciones; **Lic. Gonzalo Francisco Lara Lamothe**, Representante de la Dirección Jurídica; todos ellos servidores públicos de la Dependencia Convocante; así mismo se encontró presente la **L.C. Liz Mariela Reyna Franco**, Representante de la Contraloría Interna de la S.E.V

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave está legalmente facultada para la celebración de concursos y para la adjudicación de los pedidos o contratos respectivos.

**SEGUNDO.-** Que el objeto de la presente licitación, es la adquisición de botiquines con material de curación para la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con las especificaciones y condiciones establecidas en las bases de licitación.

**TERCERO.-** Que como se deriva del acta correspondiente a la Junta de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, se contó con la participación de las empresas: **Ensamblados y Maquilas del Golfo S.A. de C.V., Adimac de Xalapa, S.A. de C.V. y Vimacxa, S.A. de C.V.** En dicho acto, la Comisión de Licitación procedió a la descalificación de las empresas: **Adimac de Xalapa, S.A. de C.V. y Ensamblados y Maquilas del Golfo S.A. de C.V.,** en virtud de que no acreditaron contar con la actividad requerida para el presente proceso licitatorio, tal y como se solicita en la base séptima, fracción IV, inciso c) de las bases de licitación.

**CUARTO.-** Que con el propósito de constatar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en las bases de esta licitación, personal de la Coordinación de Agenda, Giras y Eventos conjuntamente con el Almacén General de esta Secretaría, procedieron al análisis de la única propuesta aceptada, de conformidad con la muestra física presentada por la empresa participante, de donde se deriva que la empresa **Vimacxa, S.A. de C.V.,** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas por la convocante en las bases de licitación.

**QUINTO.-** Que la oferta presentada en concurso por la empresa **Vimacxa, S.A. de C.V.,** es de **\$2,981,375.00** incluido el Impuesto al Valor Agregado, oferta que supera el techo presupuestal autorizado para el presente proceso que es de **\$2,500,000.00**, motivo por el cual se valora procedente rechazar la propuesta de la empresa **Vimacxa, S.A. de C.V.,** y declarar desierta la presente licitación, en conformidad con lo dispuesto en la base décima sexta de la licitación, fracciones IV y V y en el artículo 47, fracciones IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEXTO.-** Que en observancia a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resulta procedente adjudicar de manera directa la contratación de los bienes materia de la presente licitación, previo estudio de mercado seleccionando la oferta más baja que se sujete a las especificaciones requeridas y no supere el techo presupuestal autorizado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción II, 27 fracción III, 47, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las Bases Octava, Décima Primera, Décima Sexta y demás relativas de licitación, es de resolverse conforme al siguiente:

### **“FALLO**

**PRIMERO.-** Se descalifica a las empresas **Ensamblados y Maquilas del Golfo S.A. de C.V. y Adimac de Xalapa, S.A. de C.V.** toda vez que no acreditaron contar con la actividad empresarial requerida para el presente proceso licitatorio, tal y como se solicita en la base séptima, fracción IV, inciso c) de las bases de licitación.

**SEGUNDO.-** Que conforme al análisis técnico efectuado a la propuesta técnica y muestra física presentada por el único licitante aceptado en concurso, se determina que la empresa **Vimacxa, S.A. de C.V.** cumple satisfactoriamente con las especificaciones técnicas requeridas por la convocante en las bases de licitación.

**TERCERO.-** Que se determina procedente declarar desierta la presente licitación, toda vez que la oferta presentada en concurso por la empresa **Vimacxa, S.A. de C.V.**, es de **\$2,981,375.00** incluido el Impuesto al Valor Agregado, por lo que supera el techo presupuestal autorizado para el presente proceso de contratación que es de **\$2,500,000.00.**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en la base décima sexta de la licitación, fracciones IV y V y en el artículo 47, fracciones IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**CUARTO.-** Procédase a la adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, previo estudio de mercado seleccionando la oferta más satisfactoria que se sujete a las especificaciones requeridas en el presente concurso y no supere el techo presupuestal autorizado.

**QUINTO.-** Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a la empresa participante, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-015/08”.

**POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**C. José Luís Moreno Landa**  
Representante de la Oficialía Mayor

**C.P. Antonio Razo Gutiérrez**  
Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y  
Mantenimiento de Inmuebles

**Lic. Miguel Ángel Basilio Mar,**  
Jefe del departamento de Adquisiciones

**Ing. Julio A. Vélez Hernández**  
Coordinador de Agenda, Giras y Eventos

**Lic. Gonzalo Francisco Lara Lamothe**  
Representante de la Dirección Jurídica

**C.P. Maribel Monteros Pérez**  
Jefa del Departamento de Almacen General